

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«JBURGA»



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

Los Informe N° 01987-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 382-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01777-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM e Informe N° 0169-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 047-2019-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, para la prestación del servicio, entre otros, de la supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de S/ 254,313.90 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Trece con 90/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de doscientos cinco (205) días calendario, distribuidos en ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días calendario para la supervisión de la liquidación de obra;

Que, con fecha 08 de marzo de 2021, mediante Carta N° 0197-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje traslada a la Supervisión para evaluación de la liquidación de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, con fecha de notificación notarial 11 de marzo del 2021, mediante la Carta Notarial N° 010-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración comunica a la Supervisión la resolución del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, con fecha de recepción 26 de abril del 2022, mediante Carta N° 010-2022-KCGSAC/EAGD-RL, la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C, presenta la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 25 de mayo del 2022, mediante Carta N° 00558-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al contratista Supervisor que discrepa con los cálculos indicados en la liquidación presentada por el contratista; sustentada en el Informe N° 01262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, emitida por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe N° 224-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR; que contiene los cálculos de la liquidación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

practicada por la Entidad, que determina un saldo a favor del Contratista de S/ 4,483.75 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 75/100 Soles) incluido IGV.

Que, con fecha 30 de mayo del 2022, mediante Carta N° 011-2022-KCGSAC/EAGD-RL, el contratista Supervisor comunica que no está de acuerdo con los cálculos realizados y formuladas por la Entidad;

Que, con fecha 03 de junio de 2022, mediante Carta N° 00605-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica al Contratista que acrece de sustento técnico y actualiza los cálculos practicados por la Entidad respecto de la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI; pronunciamiento que se sustenta en el Informe N° 001413-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES;

Que, con fecha 07 de junio del 2022, mediante Carta N° 013-2022-KCGSAC/EAGD-RL, el contratista supervisor Kampau Contratistas Generales S.A.C acepta la liquidación del contrato de obra con los cálculos efectuados por la Entidad y la da por consentida;

Que, con fecha 14 de julio del 2022, mediante Memorando N° 01777-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00169-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 241,163.22 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Tres con 22/100 Soles) incluido IGV; asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, según Memorando N° 479-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 21 de julio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C. respecto de la supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, con fecha 19 de julio del 2022, mediante Memorando N° 2811-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, sustentado y estando a través del Informe N° 01987-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 382-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 097-2022-EAA, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, toda vez que la liquidación practicada por la Entidad quedo consentida, determinando que el **costo final de la consultoría asciende a S/ 237,758.04** (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 32,694.38** (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

38/100 Soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 382-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV): Valorizaciones contractuales de supervisión de obra Liquidación de Obra	200,303.42	200,303.42	
	SUB TOTAL	200,303.42	200,303.42	
2	REAJUSTES: Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)			
	SUB TOTAL			
3	ADELANTOS: Adelanto directo	64,656.08	64,656.08	
	SUB TOTAL	64,656.08	64,656.08	
4	AMORTIZACIONES: Amortización de adelanto directo	64,656.08	60,091.04	4,565.04
	SUB TOTAL	64,656.08	60,091.04	4,565.04
5	DEDUCCIONES: Deducciones del reajuste por adelanto directo		492.84	-492.84
	SUB TOTAL		492.84	-492.84
6	INTERESES Del Contrato principal			
	SUB TOTAL			
7	COSTOS COVID 19 (R.J 023-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD) Mayores Gstos Generales Por implementación del plan de Vigilancia, prevención y control del covid -19 Por el mayor costo de re movilización de personal y equipo de supervisión	1,186.44		1,186.44
	SUB TOTAL	1,186.44		1,186.44
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		201,489.86	204,375.62	-2,885.76
7	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) Del Contrato Principal Del Expediente Técnico De la Liquidación De los Reajustes De los Intereses De las Deducciones De las amortizaciones De los costos COVID-19	36,054.62	25,149.51	
	SUB TOTAL	36,268.18	36,787.60	-519.42
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		237,758.04	241,163.22	-3,405.18
A	DE LA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS <u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u> Por Mora Por otras penalidades <u>Ejecución de obra</u> Por Mora Por otras penalidades	29,289.20 25,431.39	25,431.39	
	SALDO	54,720.59	25,431.39	29,289.20
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)				-32,694.38



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Que, con fecha 25 de julio del 2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 353-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura” no cumple con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 09 de agosto del 2022, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite el Informe N° 02233-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en los Informes N° 207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG e Informe N° 111-2022-EAA, precisando, que en virtud a la buena fe de ambas partes de no llevar a Conciliación y/o Arbitraje la Liquidación del contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, por las discrepancias de ambas partes, y sin afectar los recursos del estado se procedió a la aceptación la Liquidación con el consentimiento del Contratista supervisor KOMPAU Contratistas Generales S.A.C, con un saldo a cargo de S/ 32,694.38 soles.

Que con fecha 08 de setiembre del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de riego y drenaje emite Memorando N° 03477-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en el cual se solicita opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica respecto a los informes aclaratorios de las liquidaciones técnico-financiero del contrato N°127 -2019-MINAGRI-PSI.

Que con fecha 16 de setiembre del 2022, la unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°00924-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ expresa que mediante el criterio expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en su Opinión N° 095-2021/DTN, en cuanto indica que: “con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, **en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento**, puede adoptar las medidas que considere pertinentes **para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes** resultante del proceso de liquidación- **sea lo que realmente corresponda conforme a cómo se ha desarrollado la ejecución del contrato**” (énfasis es agregado).

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura”;



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 127-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C., contratación de la supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chorro Blanco en el sector San Miguel-Catedro, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura", determinando que el **costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 237,758.04** (Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 04/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 32,694.38** (Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 38/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a efectuar el recupero del saldo a cargo de la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C, señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda ejecutar en su totalidad la garantía de Fiel Cumplimiento por resolución del contrato, por causas atribuibles al Contratista, sustentado en el Art. 61, numeral 61.2, Inciso b) del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, 2° y 3° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato, elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa Kampau Contratistas Generales S.A.C., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00155 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES